INFORME TÉCNICO
DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD UEP BID - MOPC
REAJUSTES DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO CONSORCIO KEC & AII
MEU N° 353/2021

LLAMADO: Llamado MOPC N° 188/2015- "Selección de Consultores para los Servicios de Consultoría para el Catastro de la Franja de Dominio y la Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Pavimentación del Tramo San Juan Nepomuceno – Ruta N° 6, ID N° 314.360.-

CONTRATO: S.G MINISTRO N° 09/2017 del 10 de febrero de 2017.

MONTO DEL CONTRATO: Gs. 22.843.698.955 (guaraníes veintidós mil ochocientos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cinco).

PLAZO: 31 meses.

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1: asciende el **MONTO** a *Gs.7.861.883.381 (Guaraníes siete mil ochocientos sesenta y un millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y uno)* equivalente a un incremento del 34,42% con relación al Precio del Contrato Original. El importe a pagar por los servicios queda establecido en Gs.30.705.582.336 (Guaraníes treinta mil setecientos cinco millones quinientos ochenta y dos mil trescientos treinta y seis) IVA incluido.

Antecedentes

Como resultado del Procedimiento de Contratación, efectuado de acuerdo al Art. 37, inciso b) de la Ley 2051/03, se ha realizado el Llamado MOPC N° 188/2015, el cual ha sido adjudicada al Consorcio KEC & AII por Resolución N° 2195/2016 del 12/dic/2016; Licitación Pública Internacional para Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Catastro de la Franja de Dominio y la Fiscalización de las Obras de Rehabilitación y Pavimentación de Tramo San Juan Nepomuceno - Ruta N° 6, y suscrito el **Contrato SG MINISTRO N° 09/2017** el 10 de febrero de 2017.

Contrato S.G. Ministro N° 673/2019 de fecha 20/12/2019 del **Convenio Modificatorio N° 1**, aprobado por Resolución N° 3212/2019 del 11/12/19, mediante el cual se amplía el alcance del servicio, el plazo y, consecuentemente, el costo de prestación del servicio establecido en el Contrato S.G. Ministro N° 09/2017.

El Consorcio KEC & AII ha presentado por Mesa de Entrada Única Institucional N° 353/2021 de fecha 06/01/2021 la **Nota FM-SJN-R6- N° 355/2021** por la cual solicita el pago del Certificado de Reajuste N°2 de los Servicios de Fiscalización prestados por el Consorcio en el marco del Contrato de referencia, correspondientes a los Certificados N° 37 (abril/2020) al N° 41 (agosto/2020).

Correspondencia de lo solicitado

El artículo 61 de la Ley 2051/03 dice: DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere este

P/A
Ing. HUGO ARCE
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

0000 061
(Sesenta y uno)

ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Claramente la última parte del citado artículo dice que debe pactarse en el contrato según las normas que se establezcan en el reglamento de la ley. - Decreto 21.909/03 Art. 84: **Reajuste de precios.** Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56°, inciso b), y 61° de la Ley. A tal efecto, los contratistas o proveedores podrán formular sus solicitudes de reajuste a la Contratante, siempre y cuando exista una variación sustancial de los precios de la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en un valor igual o mayor al porcentaje establecido en la Ley. **El reajuste de precios se realizará conforme con las fórmulas que se establezcan en los pliegos.**

Al respecto de lo solicitado, la Cláusula 38.2 (a) de las Condiciones Especiales del Contrato, indica lo siguiente:

38.2 "Ajuste de Precio sobre la Remuneración en moneda local" En caso de variación de costos de los servicios de los consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios en el periodo mencionado, será considerado por el Contratante a los efectos de los ajustes correspondientes según indiquen las disposiciones y afecta exclusivamente sobre la porción ofertada en guaraníes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de Propuestas:

(i) Para el personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un cien por ciento (100%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.

(ii) Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces del salario mínimo establecido por el Gobierno y hasta cuatro veces más del mismo, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.

(iii) Para los salarios superiores a cuatro veces más del salario mínimo establecido por el Gobierno, no se prevé reajustes.

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Ing. HUGO [illegible] ALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Por lo tanto, el reajuste fue obtenido a partir del siguiente cálculo:

Según Clausula CEC 38.2

Fecha de presentación de la Propuesta: 14/julio/2016
Sueldo Mínimo Base: Gs. 1.824.055 (catorce días antes a la fecha de presentación de Propuestas)

Fórmula Sn= Sn-1+Sn-1*An*P

Un Sueldo Mínimo (SM)= **1.824.055Gs**

i) 2 x Sueldo Mínimo (SM)= **Gs. 3.648.110** o inferior (100%)
ii) 4 x Sueldo Mínimo (SM)= **Gs. 7.296.220**
Superior a 3.648.110 Gs. e inferior a **Gs. 7.296.220** (60%)
iii) Superior a 4 x Sueldo Mínimo (SM)= **Gs. 7.296.220** (0%)

Asímismo, de acuerdo a la planilla de Certificados mensuales del Contrato del Servicios de Consultoría para la Elaboración del Catastro de la Franja de Dominio y la Fiscalización de la Construcción de las Obras de Rehabilitación y Pavimentación del Tramo San Juan Nepomuceno Ruta N°6, N° 37 (abril/2020) al N° 41 (agosto/2020), los montos correspondientes a los Reajustes basados en las disposiciones precedentes, y que están debidamente respaldados, son los siguientes:

Servicios de Consultoría para la Elaboración del Catastro de la Franja de Dominio y la Fiscalización de la Rehabilitación y Pavimentación del Tamo San Juan Nepomuceno - Ruta Nacional N° 6.-		
CERTIFICADOS N°	**MES**	**MONTO**
37	abr-20	23.422.770
38	may-20	22.901.130
39	jun-20	21.857.850
40	jul-20	16.167.060
41	ago-20	9.213.750
	Monto Total	**93.562.560**
	IVA	**9.356.256**
	Monto + IVA	**102.918.816**

Los certificados mensuales de ajustes presentados desde el N° 37 (abr/2020) al N° 41 (agosto/2020) ascienden a un monto de **Gs. 102.918.816** (guaraníes ciento dos millones novecientos dieciocho mil ochocientos dieciséis) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del **0,45%** respecto al monto del Contrato Original de **Gs. 22.843.698.955** (guaraníes veintidós mil ochocientos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cinco) IVA incluido, conforme se especifica en la planilla arriba.

La empresa Consultora, CONSORCIO KEC & AII y la Supervisión de Obras, han presentado en cada Certificado de Obra su manifestación en carácter de Declaración Jurada mencionando que, de conformidad a las cláusulas contractuales, los Términos de Referencia

R/A

Ing. Rene Peralta
Jefe UEP - BID
MOPC

Ing. HUGO
Director de Via
M.O.P.C

0000 059
cincuenta y nueve

y los Convenios Modificatorios suscritos y debidamente aprobados por el MOPC, el presente pedido de pago se ajusta al contrato firmado entre el Ministerio y la empresa Consultora y que los datos y valores expuestos han sido debidamente verificados, asumiendo toda la responsabilidad civil y penal emergente.

Los Certificados de Reajustes que se mencionan fueron oportunamente verificados por esta Unidad Ejecutora, así como por el Supervisor de Obra en lo relacionado a la documentación de respaldo y su correspondencia con las disposiciones contractuales.

Asunción, 15 de Enero de 2021.

ING. RENÉ PERALBO GONZÁLEZ,
JEFE
UEP BID – DV - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE VIALIDAD

ING. HUGO ARCE PALMA,
DIRECTOR
DIRECCION DE VIALIDAD - MOPC

0000 058
(cincuenta y ocho)